CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de ocho de junio de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y el voto concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de octubre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2227/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2025 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861509

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T21:21:14Z / 13/11/2026T15:21:14-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	45 f5 e9 34 11 bf af da 9a a5 4f 34 60 8d 00 b6 1a f5 bc ec 82 be 21 eb f9 62 60 5e 87 35 a3 a7 f4 85 d7 ef dd 6e 82 24 7a c8 81 74 1a ec 09 03 48 4f 5a d8 20 cd 52 75 92 77 79 86 6d e8 7b d9 c8 f6 77 09 dd a0 b6 e7 b1 70 32 28 db e4 fa 70 da 17 7a 65 e8 bc e0 a7 8f fd 84 e7 07 be c1 c4 aa 3e 75 64 c7 87 aa 76 0a c0 ab a4 2a 93 a4 dc b2 23 fc 54 c8 d1 99 70 65 7c 09 04 2d 28 80 e7 25 5e 0c 9e 1e 08 4e 91 c9 06 33 01 ba ed 7e 48 f8 91 56 ee 58 24 d1 b5 a8 9f fe d7 bc f3 49 ff bd 48 34 36 6d 0d 87 01 8c f2 56 5e 33 b4 87 f0 3b be f0 13 1a a1 5d 85 2e 07 28 d2 fb c9 21 56 62 38 db 2e f5 5f d6 a1 98 51 36 21 79 f5 1d f4 6e 1f 75 5b d8 f1 7d 04 26 50 80 2a ef 98 70 99 0f 19 16 d2 a6 88 e9 74 b9 08 58 2b cd f1 1b a2 5c 5a fa 08 49 75 92 2b ab a6 55 f5 89 68 e8 68 2c 60 fd 86 39 8a 9b bc a1 f3 55 da 80 18 ec a1 df 53				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:14Z / 13/11/2026T15:21:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:14Z / 13/11/2026T15:21:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2317026			
	Datos estampillados	67D3C5BDCA59EBA18AAACAD81BC29C3BE7026657FF1EEE62447CB6B0C2F62174533			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T01:21:16Z / 12/11/2026T19:21:16-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b 36 48 6b 96 2e 28 cf 0c f1 88 ac ad 25 1c a6 b9 1d e6 c7 a0 58 f1 89 3b 07 e2 af 17 85 9b a1 c2 91 42 72 d5 13 8e dc dc b2 0b 3c b2 00 c3 a7 31 41 87 66 c5 1e 07 9f 06 2a 42 09 71 79 31 d2 4d 8c 23 0f ba 7e bf 8e 0d a0 7f 50 7a 08 c2 df 00 f6 8e de e2 f4 6c ee 53 44 62 8d 0a fd 4e a8 44 9c 34 f3 51 c6 35 41 6d f5 02 14 2c ee 6d 47 87 25 02 59 59 13 88 36 e4 73 49 f0 4f 55 7a 4c 54 11 4d 9c bd c8 ac d2 20 0c f3 67 6e 01 61 fd b6 97 44 93 49 28 35 9a 9f 94 60 62 e0 62 90 64 86 e5 9a 58 f1 72 b5 bd f0 c4 d4 60 a2 19 35 46 7b 10 40 d6 34 5a b7 f8 64 1e 15 f6 ba f0 9c b9 91 41 cc be 34 ab 07 4d c4 e3 1a e3 8b 9b c9 51 e7 52 cd 37 40 b7 0f b7 1e 7b 72 d4 5b 6e e9 ee 11 0f fc 09 fa 75 2f 2c 7b 7e 38 e9 49 d9 b3 a2 7c aa 0b 9a 47 58 bc a1 6f 8f d7 49 b6 0a 17 2a b8 76 5b 06 95 d2 19 6e 54 8d a1 7d 85 8b 08 26 b8 aa e3				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:21:16Z / 12/11/2026T19:21:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:21:16Z / 12/11/2026T19:21:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2311091			
	Datos estampillados	F6C3675775A76821F7F8799A1D490F82FEF0A7310397A83D648004E89434CD9122B146			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx